

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 1998, sobre Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la empresa Volcasa 3, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4320, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 24 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa VOLCASA 3, S.L., por haberse comprobado que la empresa ha aportado copias compulsadas de diversos documentos en los que se ha falsificado la firma y el sello del Jefe de Servicio de Legislación y Administración de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda».

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. Mérida, 30 de septiembre de 1998.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 30 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 1998, sobre Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la empresa Volcasa 3, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4198, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 24 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa VOLCASA 3, S.L., por haberse comprobado que la empresa ha aportado copias compulsadas de diversos documentos en los que se ha falsificado la firma y el sello del Jefe de Servicio de Legislación y Administración de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda».

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. Mérida, 30 de septiembre de 1998.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 30 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

***ANUNCIO de 25 de septiembre de 1998, sobre información pública de adquisición de parcela en la Ctra. C-513 (EX-205). Tramo: N-630-Hervás.***

Habiendo sido solicitada la compra de una parcela colindante con la carretera C-513 (EX-205), de Hervás a Portugal. Tramo: N-630 - Hervás, propiedad de la Junta de Extremadura y adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita entre los PPKK. 2,887 al 2,930, margen derecha, en el término municipal de Hervás, definida catastralmente como parcela 226 del polígono II, con una superficie aproximada de 688 m<sup>2</sup>, se abre un periodo de Información Pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de un mejor derecho para su adquisición o de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer tal derecho en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, aportan-